

ESTATUTOS DE LA OBRA PÍA

"SANTÍSIMA TRINIDAD"

TÍTULO I NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1º NATURALEZA

La Obra Pía "Santísima Trinidad", es una corporación colegial de la Iglesia con personalidad jurídica pública, constituida en la Diócesis de Córdoba al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico para esta clase de personas jurídicas.

La Obra Pía, se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones del derecho canónico que le sean aplicables.

Artículo 2º DOMICILIO SOCIAL

La Obra Pía tiene su domicilio social en la calle Tejón y Marín nº 11, de Córdoba. La Junta de Gobierno, podrá determinar el cambio de domicilio dentro del territorio de la Diócesis, el cual se comunicará a la autoridad diocesana.

TÍTULO II FINALIDADES

Artículo 3º FINALIDADES

Esta Obra Pía se propone las siguientes finalidades:

1. Docentes:

a) La conservación y mantenimiento de los Centros ya creados con el nombre "Santísima Trinidad", procurando conservar el mismo espíritu fundacional, donde el alumno descubra su identidad como hombre y como cristiano, en permanente actitud de servicio a Dios y a la sociedad y de respeto a la dignidad de la persona humana.

Los Centros existentes en la actualidad son: Guardería "San José"; Guardería "Santa Cecilia"; Parvulario "Santa Cecilia"; Colegio de E.G.B. "Santísima Trinidad I"; Colegio de E.G.B. "Santísima Trinidad II"; Escuelas Profesionales (Primer Grado); Escuelas Profesionales (Segundo Grado) y Colegio de BUP.

*Handwritten signature and stamp:*  
Córdoba, 10 de Mayo de 1961  
SECRETARÍA DE LA OBRA PÍA

b) La creación de nuevas guarderías, colegios de enseñanza, Escuelas de Formación Profesional, en los que igualmente se busque la formación integral de las personas, es decir, la formación cristiana y humana de los alumnos.

c) La constitución de un fondo de becas para alumnos de familias que necesitan ayuda económica.

d) La creación de cooperativas que tengan como finalidad la educación y enseñanza.

En estos Centros, se cultivará un ambiente escolar animado por el espíritu de libertad y caridad, contando con un grupo de educadores y profesores que en su conjunto, en las motivaciones, actitudes y comportamientos, respondan explícitamente a su condición de creyentes.

Estos Centros, estarán sujetos a las normas del Patronato Diocesano de "San Alberto Magno", como Titular académico de los mismos.

## 2. Asistenciales:

a) La conservación y mantenimiento de los Centros actuales que son: Hogares de Nazaret; Residencia de Mayores "Santísima Trinidad"; Residencia de Enfermos Crónicos "Madre Maravillas"; Hogar para mayores "Cristo de la Salud" y Hogar Santa María Magdalena.

b) La creación de nuevos centros para niños, jóvenes y ancianos, con el mismo espíritu que los existentes, es decir, proporcionándoles hogar y si fuera preciso alimentos y vestidos para conseguir en las diferentes casa u hogares un auténtico espíritu de familia y hermandad cristiana.

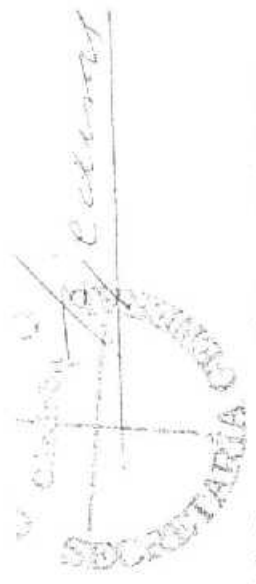
## 3. Otras actividades:

La Junta de Gobierno, podrá promover otras obras de proyección social y cultural de acuerdo con sus posibilidades y las necesidades del momento.

# T I T U L O   I I I                    G O B I E R N O   D E   L A   O B R A   P I A

## Artículo 4º            O R G A N O S   D E   G O B I E R N O

La Obra Pía está regida por a) la Junta de Gobierno y b) la Comisión Ejecutiva.




Artículo 5º JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno, es el órgano que tiene el supremo gobierno y decisión de esta Obra Pía y está integrada por las siguientes personas: El Obispo de la Diócesis o su Delegado como Presidente, un Vice-Presidente, un Administrador y un Secretario designados por el Obispo de la Diócesis, el Párroco de San Juan y Todos los Santos o un sacerdote representante de la Parroquia, un representante de los Centros docentes y otro de los Centros asistenciales, elegidos por los responsables de los mismos. El Obispo de la Diócesis designará dos vocales. Tanto estos cargos como los de la Comisión Ejecutiva son gratuitos.

Artículo 6º COMPETENCIAS

Sin perjuicio de las facultades generales de Gobierno, la Junta tiene especialmente las siguientes competencias:

- 
- a) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Obra Pía, así como el plan de actuaciones del próximo año.
  - b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
  - c) Decidir sobre la supresión de algún Centro de los existentes o la creación de otro nuevo.
  - d) Autorizar la compra, venta y permuta de los bienes inmuebles.
  - e) La designación del Director, de acuerdo con la normativa vigente, tanto en los centros educativos como asistenciales.
  - f) Acordar el cambio de domicilio social de la Obra Pía.
  - g) Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Obra Pía, con la aprobación de la autoridad diocesana.
  - h) Interpretar auténticamente las disposiciones de los Estatutos de la Obra Pía con la aprobación de la autoridad diocesana competente.
  - i) Otorgar poderes notariales y conceder las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales y en su caso a Graduados Sociales, para defender y representar a la Obra Pía en asuntos judiciales.

j) *Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Obra Pía.*

Estas competencias que se enumeran no son delegables en la Comisión Ejecutiva.

#### Artículo 7º CONVOCATORIAS

La Junta de Gobierno ordinaria, se celebrará una vez al año, preferentemente en el mes de Diciembre y será convocada por el Presidente, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos sus miembros. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

#### Artículo 8º JUNTA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA

La Junta de Gobierno Extraordinaria, se convocará cuando lo considere conveniente el Presidente, la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno o lo pida la Comisión Ejecutiva.

#### Artículo 9º COMISION EJECUTIVA

A la Comisión Ejecutiva corresponde la inmediata vigilancia, gestión y administración de la Obra Pía y está integrada por el Vicepresidente de la Junta de Gobierno que actuará como Presidente, el Administrador y el Secretario.

#### Artículo 10º COMPETENCIAS

La Comisión Ejecutiva tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

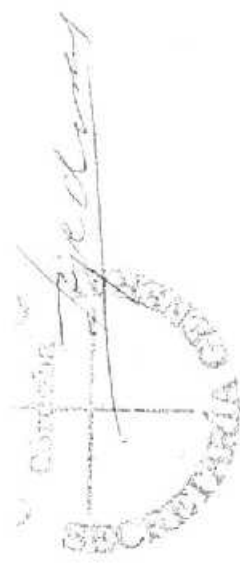
a) *Ejecutar los acuerdo válidos de las Juntas de Gobierno que no se encarguen a una comisión especial o persona.*

b) *Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Obra Pía a través del Secretario.*

c) *Conocer el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el administrador antes de presentarlo a la Junta de Gobierno.*

d) *Someter al Presidente de la Obra Pía el orden del día de la Junta de Gobierno.*

e) *Ejercer las funciones propias del Consejo de Asuntos Económicos que prescribe el derecho canónico.*



f) *Otros asuntos propios de su competencia que no estén reservados a la Junta de Gobierno pero respetando siempre la autonomía que de acuerdo con las normas vigentes gozan los centros en la actualidad.*

g) *Otras facultades que les haya delegado la Junta de Gobierno.*

#### Artículo 11º REUNIONES

La Comisión Ejecutiva se reunirá cada mes. Además, podrá reunirse siempre que sea convocada por el Presidente o lo pidan los otros dos miembros.

La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Comisión Ejecutiva.

#### Artículo 12º PRESIDENTE

El Presidente de la Obra Pía, además de las atribuciones propias del cargo, ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

a) *Presidir y dirigir la Junta de Gobierno y las reuniones de la Comisión Ejecutiva cuando lo considere oportuno.*

b) *Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.*

c) *Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.*

d) *Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.*

#### Artículo 13º VICEPRESIDENTE

El Presidente en sus ausencias será sustituido por el Vicepresidente en todas sus funciones.

#### Artículo 14º EL ADMINISTRADOR

El Administrador de la Obra Pía se regirá en sus facultades y atribuciones por las normas establecidas en el Título II del Libro V del Código vigente de Derecho Canónico para los administradores de bienes eclesiásticos y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) *Sustituir al Presidente o Vicepresidente en sus ausencias.*

Carolina  
SECRETARÍA

b) Administrar los bienes de la Obra Pía de acuerdo con lo decidido por la Junta de Gobierno y lo establecido en el derecho común.

c) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Obra Pía.

d) Recabar de los colaboradores de la Obra Pía las cuotas fijadas según los Estatutos y periódicamente de cada uno de los responsables el estado de cuentas de sus respectivos centros.

e) Cuidar del inventario de bienes de la Obra Pía que deberá tener actualizados.

#### Artículo 15º SECRETARIO

El Secretario de la Obra Pía, que lo será también de la Junta de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, tiene entre otros las siguientes funciones:

a) Cursar por orden del Presidente, las convocatorias de las reuniones.

b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Obra Pía, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.

c) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados lo cumplimenten.

d) Certificar documentos de la Obra Pía con el visto bueno del Presidente.

e) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Obra Pía, de los que debe existir en otro lugar copia autenticada para el caso de extravío u otra emergencia.

f) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente a la Junta de Gobierno.

#### TITULO V REUNIONES Y ACUERDOS DE LA OBRA PIA

#### Artículo 16º REUNIONES

La Junta de Gobierno o la Comisión Ejecutiva, quedará constituida, en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

Los miembros que no puedan asistir a la Junta de Gobierno, podrán delegar su representación y voto en

Handwritten signature: *[Illegible]*  
Circular stamp: SECRETARIA

otro miembro. La delegación deberá realizarse por escrito firmada por el delegante.

#### Artículo 17º ACUERDOS

Para tomar acuerdos en la Junta de Gobierno o en la Comisión Ejecutiva, se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos en el primer escrutinio y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Obra Pía, se tendrá en cuenta respectivamente, lo establecido en los artículos 19º y 20º de los presentes Estatutos..

### TITULO VI ADMINISTRACION DE LOS BIENES

#### Artículo 18º

La Obra Pía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de socios protectores y beneficiarios, subvenciones, colaboración de la Parroquia de San Juan y Todos los Santos, especialmente a través de las ofrendas al Santísimo Cristo de la Providencia, bajo cuya protección se acoge la Obra Pía y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevengan.

Por lo que se refiere a la colaboración de la Parroquia, a través de las ofrendas mencionadas, esto tendrá vigor mientras sea Párroco de la misma Mons. Antonio Gómez Aguilar. En caso de nuevo titular, se determinará lo que acuerde éste con el Obispo de la Diócesis.

Los edificios donados a la Obra Pía por la Parroquia de San Juan y Todos los Santos para sus fines docentes y asistenciales no podrán dedicarse a otras actividades que no sean las propias de la Obra Pía.

### TITULO VII MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA OBRA PIA

#### Artículo 19º MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los Estatutos, deberá ser decidida por la Junta de Gobierno, en un único escrutinio, con la mayoría de los dos tercios de votos

válidos. Las modificaciones, una vez realizadas por la Obra Pía, precisan para entrar en vigor de la aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 20º EXTINCION Y DISOLUCION

La Obra Pía podrá extinguirse por decisión de la Junta de Gobierno Extraordinaria, tomada en un único escrutinio, con la mayoría de los dos tercios de votos válidos.

Artículo 21º DESTINO DE LOS BIENES

En caso de extinción o disolución de la Obra Pía, los bienes de la misma serán entregados a la Diócesis de Córdoba para fines similares a los de la Obra Pía.

Los precedentes Estatutos, fueron aprobados por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, el día 12 de Octubre de 1991, fecha en que la Obra Pía Santísima Trinidad de Córdoba, fué erigida Corporación Colegial de la Iglesia con personalidad jurídica pública.

Córdoba, 12 de Octubre, Festividad de Nuestra Señora del Pilar del año mil novecientos noventa y uno.

OBISPADO DE CÓRDOBA
CANCELLERÍA
Número de ENTRADA
SALIDA 4168/91



*F. J. de las  
Canc. S. S.*